



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 27 ABR. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 385-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 594-2023-GAJ/MPMN, Proveído N° 1984-2023-GPP/GM/MPMN, Memorándum N° 0168-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 006-2023-JNEG-CPF-OSLO/GM/MPM, Memorándum N° 0182-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 005-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 010-2023-JNEG-CPF-OSLO/GM/MPM, Informe N° 01134-2023-OSLO/GM/MPM, Informe N° 678-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo 2023 para Gastos de Coordinación de Obra por Convenio Construcción de Sistema; en el(la) - de Tratamiento de agua en la Localidad de Carumas Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...);* ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);* Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...);* Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Asimismo con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", que establece: *(...) "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);*

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señala en su artículo 6° cuatro fases siguientes: *Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...);* En ese contexto la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, a través de la cual se establece: *"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);*

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprueba el Lineamiento N°001-2021-SPH/MPMN, "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad"; mediante Resolución de Gerencia Municipal N°335-2021GM/A/MPMN;

Que, conforme lo regulado en la Directiva No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);*

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo No 1252 y sus modificatorias, en su artículo 5°, numeral 5.7), señala que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1), precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); El numeral 33.2, establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); El numeral 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);

Que, con Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020- A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, se aprueba la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

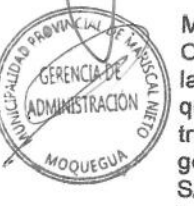
Que, con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N°00319-2022-A/MPMN; Además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: (...) "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, en cumplimiento de la directiva y lineamientos vigentes, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como entidad requiere contar con una Coordinación de Obra por Convenio, que realizara el seguimiento, control y gestión con la Asociación Quellaveco S.A., para contar con la documentación y/o información técnica y financiera durante el proceso de ejecución de obra, de tal forma que una vez culminada la ejecución (por componentes), se proceda con el proceso de recepción de la obra y transferencia al usuario final; en tal sentido, el objetivo del Plan de Trabajo es desarrollar actividades de gestión de proyecto, de manera que garantice una eficacia en la gestión durante la ejecución de la obra, por S/ 19,881.00 soles (Diecinueve mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), con una fuente de financiamiento de 5 recursos directamente recaudados y un rubro de 18 canon y sobrecanon, renta de aduanas y participaciones; Asimismo, se cuenta con las opiniones técnicas favorables, disponibilidad presupuestal y la documentación necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN.

Que, con Informe Legal N° 385-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo 2023 para Gastos de Coordinación de Obra por Convenio Construcción de Sistema; en el(la) - de Tratamiento de agua en la Localidad de Carumas Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE TRABAJO 2023 PARA GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA POR CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**"; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	18 CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>MONTO</b>	S/ 19,881.00 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo 2023 para Gastos de Coordinación de Obra por Convenio Construcción de Sistema; en el(la) - de Tratamiento de agua en la Localidad de Carumas Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
EPL. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
OSLO  
OTIE